LDBA
Proceso : LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Radicado : 680014003004-2020-00136-00

INFORME: Ingresan las diligencias al Despacho de la señora juez, informando que el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga Sder allegó enlace del proceso No. 6800140030032019-00172-00, asimismo para resolver la solicitud elevada por el apoderado del acreedor RAFAEL NAVAS ARIAS -Fl. 151 y 152 -. Sírvase proveer, Bucaramanga 30 de noviembre de 2020.

LUZ DARY BAUTISTA AVELLANEDA
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe que precede, así como la solicitud que da cuenta el mismo, atendiendo a que no solo el Despacho, sino la apoderada del deudor y el acreedor peticionario, han remitido vía correo electrónico y correo físico certificado el oficio dirigido al Dr. COSME GIOVANI BUSTOS BELLO en el que se comunica la designación como liquidador dentro del presente proceso, como se avizora de las constancias que hacen parte integral del expediente, dejando vencer el término previsto pronunciarse al respecto y proceder a tomar posesión de dicho cargo.

Así las cosas y en aras de continuar con el trámite correspondiente, se dispone RELEVAR al liquidador designado y en su lugar NOMBRAR como Liquidador al(a) Dr(a) CLAUDIA PATRICIA NAVAS PAEZ, identificado(a) con C.C. 1.98.624.258, quien podrá ser ubicado(a) en la calle 31 N. 23-98 Torre 1 Apt 303 Torres de Cañaveral 2 Etapa 7 del Municipio de Floridablanca, teléfonos 76823593, 3174237024, correo electrónico claudianavas44@hotmail.com, de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012 y artículo 2.2.4.4.10.2 -sección 10- del Decreto 1069 de 2015, que disponen que los Jueces nombraran los liquidadores que intervendrán en los procedimientos de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante, de la lista de liquidadores clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibido de la comunicación respectiva, tome posesión del cargo. Por secretaria líbrese y tramítese el oficio respectivo con las advertencias del caso.

Ahora bien, respecto de los escritos allegados tanto por los acreedores que hicieron parte del procedimiento de negociación como de los que no, se les dará el trámite pertinente en el momento procesal oportuno.

De otra parte, y revisado el expediente allegado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga Sder., se advierte que dentro del mismo se decretaron medidas cautelares, por lo que se ORDENA OFICIAR a dicho Estrado Judicial para que proceda de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 565 del C.G.P. Por secretaría líbrese y tramítese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No.126 fijado en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga, 01 de diciembre de 2020.

Secretario,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA

Firmado Por:

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0683ce26c5a8b135bad0c38ae76d3696c7f38d4b09fc1c8a63c3007d85ddc129
Documento generado en 30/11/2020 06:59:10 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica